

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ARMANDO VINICIO VALDES IRIAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1971-06666, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Tesorero de la **COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID)**, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL ARRENDADOR**", y por la otra el Sr. **DIMAS LEONEL LAGOS**, mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad hondureña, con identidad número 0707-1983-00406, con número de teléfono 9558-2133 y domicilio en la colonia Rodriguez, atrás del colegio San Rafael de Las Mataras, contiguo al mercadito Chaly, en la ciudad de Comayagüela del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato nos referiremos únicamente como **EL ARRENDATARIO**, respectivamente hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** La **CONAPID** como legítimo dueño del **COMPLEJO DEPORTIVO JOSE SIMON AZCONA HOYO** ubicada en la Colonia. Villa Olímpica y que a través de su representante "**EL ARRENDADOR**" ha decidido dar en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** un espacio para ventas de alimento y bebidas gaseosas ubicada en el portón #1 contiguo al gimnasio en el complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo ubicado en la Colonia Villa Olímpica.

SEGUNDA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar por concepto de renta **MENSUAL** la cantidad de **mil quinientos lempiras exactos (Lps. 1500.00)**, cuyos pagos se efectuara los días **veinte (20) de cada mes**, de no recaer dicha fecha en día hábil se procederá a realizar el pago el día hábil próximo, esta cláusula entrara en vigencia comenzando a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA:** Los pagos, se harán en las oficinas **CONAPID** en el área de **ADMINISTRACION** sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTA:** los pagos se realizaran de manera puntual, con una prórroga máxima de cinco (5) días hábiles, esto sin perjuicio de la situación referente al estado de las ganancias de la caseta, arrendada.

QUINTA: En caso de mora en los pagos antes mencionados incurrirá en una multa equivalente a un mes de renta que equivale a **mil quinientos lempiras exactos (lps.1, 500)**. **SEXTA:** La mora de pago solo podrá ser acumulable por un máximo de **DOS (2) meses**, de no cancelar lo adeudado el **ARRENDATARIO** se compromete a **abandonar la caseta asignada, sin lugar a reclamo alguno.**

SEPTIMA: EI ARRENDATARIO se da por entendido que correrá por cuenta propia el pago de la luz eléctrica utilizada en su respectiva caseta o espacio asignado, ya que el **DECRETO No.31-2017** hace alusión en su **artículo numero dos (2)**, que son las instalaciones **DEPORTIVAS** las exentas del pago de luz eléctrica, y que **se le deberá facturar única y exclusivamente a las instalaciones propiedad de la misma que no sean destinadas para tales fines deportivos**, el arrendatario deberá presentar la factura de pago de dicho servicio, de manera mensual, al cancelar el pago correspondiente a la renta del mes, esto en las oficinas de la CONAPID en su área administrativa, para dejar constancia de dicho pago.

OCTAVO: EI ARRENDATARIO se da por entendido que cualquier mejora al inmueble denominado **CASETAS** o espacio asignado, quedaran en beneficio de la institución CONAPID. **NOVENO:** se le prohíbe al **ARRENDATARIO** la venta de sustancias estupefacientes de ningún tipo dentro de las instalaciones del complejo Deportivo José simón azcona Hoyo. **DECIMA:** se prohíbe la tenencia de mascotas de ninguna índole en el local arrendado por peligro de deterioro de las instalaciones o en cualquier área dentro del complejo. **DECIMA PRIMERA:** En caso de eventos deportivos, conciertos o de cualquier otra índole, dentro de las instalaciones del complejo queda estrictamente, prohibido la venta fuera de los locales asignados, sin previa autorización por escrita del área de **GERENCIA de la CONAPID**, misma que deberá ser solicitada con al menos cinco (5) días de antelación. **DECIMA SEGUNDA:** queda **PROHIBIDO** al **ARRENDATARIO, SUB ARRENDAR** el espacio, o caseta asignado, de hacerlo incurrirá en la inmediata terminación de su contrato de arrendamiento sin lugar a protesta alguna. Así mismo el **ARRENDADOR** se compromete a respetar el espacio o caseta asignado al **ARRENDATARIO**. **DECIMA TERCERA:** queda **PROHIBIDO** hacer extensiones de espacio, más allá del delimitado que fuese otorgado por el **ARRENDADOR**, sin previo aviso y autorización de **LA GERENCIA DE CONAPID**, autorización que deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles, de antelación, de hacer caso omiso el **ARRENDATARIO** de esta cláusula será también razón suficiente para la terminación de este contrato de arriendo. **DECIMA CUARTA: EI ARRENDATARIO** acepta que el incumplimiento de cualquiera de las clausulas antes mencionadas será razón suficiente para que el **ARRENDADOR** de por terminada la relación **ARRENDADOR-ARRENDATARIO**, el **ARRENDATARIO** se compromete, en el momento de que se termine dicha relación a salir de manera voluntaria de las instalaciones del complejo deportivo José Simón Azcona Hoyo sin lugar a ningún reclamo posterior.



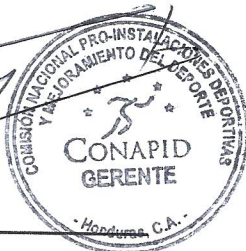
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE
(CONAPID)

DECIMO QUINTA: El arrendatario manifiesta como cierto todo lo declarado y declara, haber comprendido los alcances de dicho contrato sometiéndose a su fiel y solemne cumplimiento, al momento de la entrega de su respectiva caseta o espacio, en lo no establecido en este contrato, se estará a lo establecido en la ley de inquilinato, el presente contrato tendrá una validez de dos (2) meses

A partir del día 17 del mes de octubre del año dos mil diecinueve hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte (2019) para constancia de partes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Treinta (17) días del mes de octubre del año 2019



Armando Vinicio Valdés
Gerente Tesorero CONAPID
ARRENDADOR

DIMAS LEONEL LAGOS
0707-1983-00406
ARRENDATARIO